



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

"N.N. S/ FUENTE POR CAUSA DUDOSA"

(EXYTE. FOR N° 27423/2017)

///los de Bariloche a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, comparece ante S.S. y Secretario Actuante, una persona detenida a quien se le hace saber que se le recibirá declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.). Se le recuerda que puede negarse a declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad, manifestando darse por enterado. Seguidamente y a tenor del artículo 297 del C.P.P.N., dice ser y llamarse: **LAUTARO ALEJANDRO GONZÁLEZ**, D.N.I. 41.267.225, Mapuche, nacido el día 12 de diciembre de 1997 en Comodoro Rivadavia, de estado civil soltero, que sabe leer y escribir, con instrucción secundaria incompleta, de ocupación wasquero, hijo de Mirta Noemí Curuhulca y de Pablo Alejandro González, domiciliado en Ruta 40, km. 1848 -Lof en Resistencia del Departamento de Cushamen-. Preguntado para que diga si registra antecedentes penales manifestó que no tiene antecedentes. Se deja constancia que se encuentran presentes la Dra. Sonia Ivanoff -asistencia letrada del imputado y con la cual ya ha mantenido entrevista previa- y la Dra. Sylvia Little -Fiscal Federal-. Seguidamente se le hace saber que el hecho que se le atribuye consiste en "haberse apoderado ilegítimamente del predio ubicado en el kilómetro 2006 de la Ruta Nacional 40 Sur, el pasado 25 de noviembre del año en curso, en horario aún no determinado pero anterior a las 17.00 horas cuando, junto a un grupo de sujetos no identificados -a excepción de su consorte de causa Fausto Horacio Jones Huala, Micaela Joana Colhuan y Gonzalo Coña- y en número desconocido, atacaron en una zona de la montaña -no establecida pero

ubicada dentro del territorio recuperado el día jueves- al personal de la Prefectura Naval Argentina que se encontraba realizando recorridos de rigor para mantener a resguardo el mismo, para lo cual se valieron de la utilización de diversas armas -entre otras, cuchillos y ondas de revoleo-. Cabe destacar que el predio de nuevo ocupado por el imputado mediante el ejercicio de violencia, fue tomado ilegalmente en la jornada del pasado 10 de noviembre por miembros de la comunidad "Lof Lafken Winkul Mapu", y desalojado el jueves 23 de noviembre merced la orden impartida por esta judicatura en el marco de las actuaciones FGR 26511/2017 -conforme surge de la denuncia realizada por las autoridades de Parques Nacionales y el acta de procedimiento cuyas copias obran en autos-, y el grupo al cual pertenece el imputado recuperó, luego de concentrarse en un punto aún no identificado del cerro y trasladarse hacia la zona donde el personal preventivo realizaba patrullajes, sorprendiéndolo, enfrentándose con el mismo y obligando a la fuerza federal a descender de la montaña hasta llegar a la ruta, donde aproximadamente a las 17.30 el encartado se presentó espontáneamente junto a su consorte Jones Huala y unos instantes después otros sujetos indeterminados -por el momento- dejaron a la vera de la ruta, sobre una camilla, el cuerpo sin vida de Rafael Domingo Nahuel Salvo -cuyo deceso se produjo por un shock hipovolémico por herida de múltiples órganos y tejidos de un proyectil de arma de fuego, que habría recibido durante el enfrentamiento descripto y en el cual habría participado-, replegándose nuevamente los sujetos hacia el cerro para tomar posesión del territorio cuyo dominio y jurisdicción corresponde a la Administración de Parques Nacionales". También se le hacen saber las pruebas




Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

existentes en su contra que se le detallan: acta de procedimiento de fs. 5/6; acta de procedimiento de fs. 34/5; fotografías de fs. 49/51 y 55; informe preliminar de autopsia de fs. 76; acta de fs. 86; acta de fs. 89/91; informe de fs. 99; oficio de fs. 100/1; copias de fs. 105/21, entre otras; refiriendo el imputado que entiende claramente cuál es el hecho que se le atribuye. Concedida la palabra al encartado para que realice su descargo, el imputado **MANIFIESTA**: "yo llegué al Lof a apoyar como un mapuche común y corriente; consciente del territorio que se estaba recuperando. Ahí, antiguamente, vivían autoridades de nuestro Pueblo, machis y lonkos. Esas tierras no son usurpadas, antiguamente eran ocupadas por nuestra gente. Esta recuperación está dentro de lo que es el Movimiento Mapuche Autónomo del Puel Mapu; dentro de ese mismo movimiento está la Lof donde yo vivo, en el campo, y es el mismo movimiento al que pertenece el Lonko Facundo Jones Huala, que hoy está preso en Esquel. Yo llegué el día anterior al allanamiento. Debido al allanamiento que hubo fui obligado a retirarme montaña arriba. Ese es un territorio sagrado para nosotros, no es un pedazo de tierra común y corriente". Interrogado por S.S. para que diga cuándo arribó al predio, responde que llegó el día miércoles, antes del allanamiento ordenado. Preguntado por S.S. para que diga si conocía a la gente que estaba en el lugar, responde que sí. Interrogado por S.S. para que diga los nombres de las personas que estaban en el lugar, refiere "ya lo saben, para qué los voy a nombrar". Agrega el compareciente que "cuando Rafael recibe el disparo, nosotros les avisamos a los efectivos de Prefectura que había un herido y ellos se retiraron en el momento. Yo me entregué debido a que

Rafael necesitaba atención médica, pero no se pudo dar". Instado por S.S. para que describa el lugar en que Rafael Nahuel recibió el disparo, responde que se trata de un lugar arriba en la montaña, pero no puede precisar dónde. Agrega "nosotros vimos morir a Rafael en nuestras manos, pero yo me entregué para llevar el cuerpo de Rafael, para que no pase lo mismo que con Santiago Maldonado, por lo corruptos que son". Preguntado por S.S. para que describa el momento en que Rafael Nahuel recibió el impacto de bala, expresa que sólo vio cuando aquél recibió el disparo y caía al piso. Agrega que antes de que llegara Prefectura, se disponían a bajar "a ver qué estaba pasando", pero se encontraron en el camino con funcionarios de Prefectura y "no les dieron tiempo a nada". Añade que "nos dieron la voz de alto y después empezó la balacera". Interrogado por S.S. para que diga si Fausto Jones Huala estaba con él en ese momento, responde que si. Interrogado por S.S. para que diga si Micaela Joana Colhuan o Gonzalo Coña estaban junto a él, responde que no va a contestar la pregunta. Exhibida la fotografía de fs. 55, refiere que la onda de revoleo no le pertenece sino que "la encontró en el camino y la levantó". En cuanto a la piedra exhibida en la fotografía, expresa que la tenía en el bolsillo pero no recuerda desde cuándo. Interrogado por S.S. para que diga en qué lugar se encontraba antes de iniciar el descenso, responde que estaba "en la montaña". Interrogado por S.S. para que diga si tenía intenciones de llegar hasta la ruta, responde que si, porque "quería saber qué estaba pasando". Añade que los venían "cazando" desde hacía dos días, "como si fueran chanchos". Interrogado por S.S. para que diga si las personas que lo acompañaban estuvieron siempre junto a él o llegaron en distintos


Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

momentos, responde que no desea contestar la pregunta. Interrogado por S.S. para que diga cómo se resguardaba en la montaña, expresa que tampoco desea responde a esa pregunta. Preguntado por S.S. para que diga si en algún momento agredió a funcionarios de Prefectura, responde que no va a contestar la pregunta. Interrogado por S.S. para que diga si al momento en que se iniciaron los disparos pudo observar cuántos efectivos de Prefectura había, responde que no lo sabe, porque no pudo verlos. Interrogado por S.S. para que diga cuántas personas lo acompañaban al momento en que se toparon con Prefectura, manifiesta que no desea contestar la pregunta. Interrogado por S.S. para que diga si alguna de las personas que lo acompañaban agredió a funcionarios de la Prefectura, responde que no desea seguir contestando a preguntas del Tribunal. En este acto se anoticia a las partes lo ordenado en el día de la fecha, imponiéndoseles de las facultades previstas en los arts. 258 y 259 del CPPN, dándose por notificadas. Por último se le hacen saber al compareciente las disposiciones vigentes relativas a la libertad condicional (art. 300 del C.P.P.N.), refiriendo darse por enterado. No siendo para más, siendo las 23.40 horas se da por finalizado el presente acto, previa integra lectura en viva voz y ratificación de la presente, firmando el compareciente, las Dras. Ivanoff y Little, después de S.S. y por ante mí que doy fe.